

SECRETARIA. Cali, 13 de marzo de 2020. A despacho de la señora Juez el anterior escrito, con el asunto al que se refiere. Sírvase proveer.

MARILIN PARRA VARGAS
SECRETARIA

AUTO No.
RAD. 2019-882
EJECUTIVO
DTE. COOP. MULTIACTIVA COOPTECPOL
DDO. ALBA LUCERO SABOGAL CASTIBLANCO
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Cali, tres (3) de junio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora y obrando de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

1.- DAR por TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO adelantado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPTECPOL contra ALBA LUCERO SABOGAL CASTIBLANCO, por pago total de la obligación.

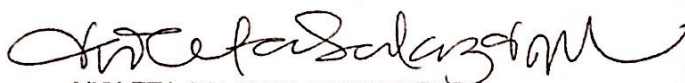
2.- DECRETAR el DESEMBARGO Y LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS DE EMBARGO decretadas dentro del presente asunto. No hay lugar a librar oficio de embargo, por cuanto la parte actora allega el original del oficio de embargo de la única medida previa que se decretó, el que se ordena glosar a los autos para que obre y conste.

De existir embargo de remanentes, póngase los mismos a disposición del correspondiente despacho judicial.

3.- ORDENAR el desglose del documento que sirvió de base de recaudo ejecutivo (letra de cambio) y hágase entrega de la misma a la parte demandada, previo aporte del arancel judicial.

4.- ORDENAR el ARCHIVO de lo actuado.

NOTIFIQUESE


VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO

047

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA En estado N° 036 de hoy, notifico el auto anterior conforme lo dispone el art. 295 del C.G.P. Santiago de Cali, 04 de junio de 2020  MARILIN PARRA VARGAS Secretario
